

Manizales, 10 de diciembre de 2019.

AUDIENCIA PROCEDIMIENTO VERBAL ABREVIADO

Art 223 Ley 1801 de 2016

EXPEDIENTE 2018-11710

PRESUNTO INFRACTOR: JHON JAIRO ZULUAGA JIMENEZ
CEDULA: 10242355

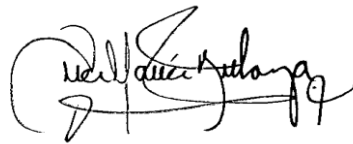
COMPORTAMIENTO: Art. 135 núm. 3; ley 1801 /2016

“...Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

...3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público....”

Siendo las 2:00 pm, la Suscrita Inspectora Primera Urbana de Policía, se disponía reanudar Audiencia Pública de que trata el artículo ART 223 de la Ley 1801 de 2016., sin embargo se observa que no existe evidencia de entrega de la citación al señor JHON JAIRO ZULUAGA JIMENEZ, en razón de ello se dispone a fijar como nueva para llevar a cabo audiencia el día 3 de febrero de 2020 a las 10.00 am. Librar las correspondientes citaciones y comunicar por el medio más expedito.



ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora Primera Urbana de Policía

I1UP 1444-2019

ARCO 91483-2019

Manizales, Lunes 23 de diciembre de 2019

Señor(a):

JHON JAIRO ZULUAGA JIMENEZ

CALLE 105B N° 32 A 08

La Enea

MANIZALES

ASUNTO: CITACION AUDIENCIA QUEJA No. **2018-11710**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia, de manera atenta me permito solicitarle comparecer a este Despacho el día **Lunes 03 de febrero de 2020 a las 10:00 AM**, con el fin de asistir a reanudación audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado de la referencia que se adelanta por posible comportamiento contrario a la convivencia, **ARTÍCULO 135 NUMERAL 5**, de la LEY 1801 DE 2016, momento en el cual podrá ejercer su derecho de defensa por sí mismo o a través de Apoderado.

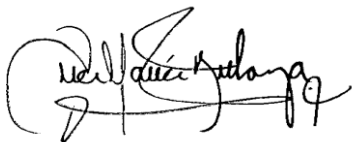
De no comparecer a la audiencia se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

Parágrafo 1° : Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia, y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades.

Las instalaciones de la INSPECCIÓN PRIMERA URBANA de Policía, están ubicadas en la Carrera 36 # 97 - 39, teléfono 8748193.

Favor traer para el día de la audiencia la presente citación y su documento de identidad.

Cordial saludo,



ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA

Inspectora Primera Urbana de Policía

Carrera 36 # 97 - 39